



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4194

Esta ley se sancionó y promulgó el 13/03/67.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.785, del 17 de marzo de 1967.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Elévese a \$ 150.000.000 m/n (ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional), el monto del aval a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3.815, promulgada el 8 de abril de 1964.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA – Cornejo Isasmendi